



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-1841

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON BANOBRAS,S.N.C., Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA APROPIADA, UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE DE DICHA OPERACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para gestionar y contratar con Banobras,S.N,C. y/o cualquier otra institución financiera apropiada, un crédito simple, hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos acordes con los planes de inversión pública productiva del Municipio de Victoria, Tamaulipas, más los accesorios financieros, las comisiones respectivas y el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Victoria, Tamaulipas aportará los recursos faltantes con fondos propios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidos el Banco Banobras ,S.N.C. y/o cualquier otra institución financiera apropiada, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra pública, de servicios o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el Acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, conforme al procedimiento legal aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. Las cantidades que disponga el Acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco Acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO QUINTO. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en el plazo que se fije en el propio instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco Acreditante.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza mediante el presente Decreto, junto con sus gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito, las aportaciones federales, que resulten susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, así como las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o la Tesorería de la Federación para cumplir con obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

La afectación como fuente de pago de las aportaciones federales, que resulten susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, así como las participaciones en ingresos federales, podrá realizarse mediante la instrumentación de un contrato de fideicomiso de Administración y pago para garantizar el pago oportuno, a través del cual el Municipio de Victoria, Tamaulipas, podrá fideicomitir o afectar un porcentaje de las aportaciones federales, que resulten susceptibles de afectarse en términos de la legislación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

aplicable, así como de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan para utilizarse como fuente de pago del crédito objeto de la presente autorización. El fideicomiso señalado no será considerado entidad paraestatal o paramunicipal.

Se faculta a los funcionarios legalmente investidos, para que gestionen ante la Secretaría de Finanzas del Estado que en nombre y representación del Municipio de Victoria, Tamaulipas, deposite las aportaciones federales, que resulten susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, así como las participaciones que en ingresos federales le correspondan al fideicomiso citado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que celebre el contrato de fideicomiso a que hace referencia el artículo sexto del presente Decreto, al que se afectarán las aportaciones federales, que resulten susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, así como las participaciones federales presentes y futuras, que servirán de fuente de pago del crédito. El fideicomiso estará vigente hasta la amortización del crédito o hasta el plazo que se acuerde con el Banco Acreditante

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas para que presupueste las partidas que resulten suficientes para asegurar el pago de amortizaciones por concepto de capital, intereses, gastos, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con la contratación del crédito, las cuales deberán consignarse cada año durante la vigencia del financiamiento, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO NOVENO. El crédito que se autoriza con este decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los funcionarios legalmente investidos del Municipio de Victoria, Tamaulipas, podrán gestionar la solicitud de apoyos por parte de instituciones que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y, en su caso, el mecanismo para formalizar la fuente de pago prevista en la presente autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas para que, a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados, pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la contratación del crédito que se autoriza mediante el presente Decreto, las bases, condiciones, plazos, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en este Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2010.
DIPUTADO PRESIDENTE**

MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ

GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON BANOBRAS,S.N.C. . , Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA APROPIADA, UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE DE DICHA OPERACIÓN.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., 14 de diciembre del año 2010.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-1841, mediante el cual se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para gestionar y contratar con Banobras,S.N,C. y/o cualquier otra institución financiera apropiada, un crédito simple, hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ

GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

H. Congreso del Estado de Tamaulipas
Boulevard Praxedis Balboa No. 3100
Parque Bicentenario C.P. 87086
Teléfono: (834) 31 8 77 00
Ciudad Victoria Tam.

